

LEY 6.439

Busto de Alberto Dumm en el Hospital de Niños

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 $\frac{m}{n}$) con destino a la erección de un busto del señor Alberto Dumm en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos treinta y nueve (6.439).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Montenegro, entrado en Senado el 9 de junio de 1960.

Aprobado el 4 de agosto de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada por la Presidencia de la H. C. el 21 de diciembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1960.